



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 385-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de julio de 2021.- Las 13h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- i)** Acta de Sorteo **No. 120-23-06-2021-SG**, suscrita por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante la cual certifica que el 23 de junio de 2021, se realizó vía telemática el sorteo electrónico, entre otras, de la causa **No. 385-2021-TCE**, a la que para constancia de lo actuado, se adjunta el Informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez asignado en el sorteo y su código respectivo.
- ii)** Copia certificada de la Acción de Personal No. 085-TH-TCE-2021, de 01 de julio de 2021, mediante la cual se resuelve extender nombramiento provisional como Secretaria Relatora a favor de la abogada Diana Gissella Ramírez Torres, mismo que rige desde el día 2 de julio de 2021.

ANTECEDENTES.-

- 1.** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de junio de 2021, a las 11h15, se recibió de la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos setenta y siete (77) fojas, por el cual presenta una denuncia por presunta infracción electoral, en contra del doctor: **Carlos Cesar Cañizares Cañote, responsable del**



CAUSA No. 385-2021-TCE

manejo económico del Partido Político Fuerza EC, Lista 10, Vocales de Juntas Parroquiales Esmeraldas /Crnl. Carlos Concha, cuentas de campaña electoral del proceso de Elecciones Seccionales 2019.

2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 120-23-06-2021-SG**, de 23 de junio del 2021; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el **No. 385-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 24 de junio del 2021, a las 08h24, en un (1) cuerpo, que contiene ochenta y tres (83) fojas.
4. Con Acción de Personal No. 085-TH-TCE-2021, de 01 de julio de 2021, se resolvió extender nombramiento provisional como Secretaria Relatora a favor de la abogada Diana Gissella Ramírez Torres, mismo que rige desde el día 2 de julio de 2021.

Por ser una denuncia que refiere a una presunta infracción electoral que se origina en el proceso de Elecciones Seccionales y de CCPCCS 2019; se la tramitará y resolverá, de conformidad a la normativa electoral vigente a la temporalidad del cometimiento de la presunta infracción, (antes de la reforma de febrero 2020); y previo a proveer lo que en derecho corresponda;

DISPONGO:

PRIMERO.- En el **término de dos (2) días**, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, **AMPLIÉ Y ACLARE** su denuncia:

- **Cumpliendo íntegramente con todos los numerales del artículo 84, del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.**



CAUSA No. 385-2021-TCE

1. *La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece.*
2. *El domicilio del denunciante y señalamiento de una dirección electrónica y petición de que se le asigne una casilla contencioso electoral.*
3. *La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.*
4. *Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.*
5. *La determinación del daño causado.*
6. *Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.*
7. *Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor.*
8. *La firma del compareciente o, de ser el caso, su huella digital.*
9. *Todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la identificación de los culpables.*

Recordarle que deberá legitimar en legal y debida forma, la calidad en la que comparece; para el efecto debe justificar con documentos originales o copias certificadas por el funcionario competente, en razón que la denunciante indica en su escrito de denuncia, comparecer en representación de Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral.

Además la denunciante deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar al denunciado, es decir calle principal, secundaria, con su respectiva nomenclatura, así como señalar una referencia que permita cumplir la diligencia de citación.

Así como también deberá especificar **la provincia, cantón y parroquia** de ser el caso, de la dignidad a la que el denunciado doctor Carlos César Cañizares Cañote, conste como responsable



CAUSA No. 385-2021-TCE

del manejo económico del Partido Político Fuerza EC, Lista 10; esto en virtud, que en el escrito de denuncia no se encuentra debidamente detallado.

SEGUNDO.- En el mismo término, remitirá a esta judicatura:

- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación **legibles** de la denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas.

Cabe señalar que las copias simples carecen de eficacia jurídica, por lo que se le recuerda a la denunciante que la documentación solicitada dentro del presente auto **deberá ser original, copia debidamente certificada o compulsada**, según sea el caso.

TERCERO.- En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el Archivo de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Lo requerido por este juzgador, será entregado **en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral**, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, debiendo tener en cuenta que, la presente causa deviene del proceso de “Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019” por lo que se tramitará y resolverá dentro de días y horas hábiles.

QUINTO.- Por Secretaría General, previo al trámite correspondiente, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral, a la denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas.

SEXTO.- Téngase en cuenta a la abogada Betsabe Méndez Ávila, como defensora de la denunciante; así como, el señalamiento de los correos electrónicos betsabemendez@cne.gob.ec

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido de este Auto:



CAUSA No. 385-2021-TCE

- **A LA DENUNCIANTE**, doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, y a la abogada patrocinadora Betsabe Méndez Ávila, en el correo electrónico betsabemendez@cne.gob.ec

OCTAVO.- Actúe la abogada Diana Ramírez Torres, secretaria relatora titular de este despacho.

NOVENO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**".-
Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 19 de julio de 2021.


Abg. Diana Ramírez Torres
SECRETARIA RELATORA



